

RESOLUCIÓN C.S. N° 010/2020 UGR

Expte. N° 276/2020

ROSARIO, 12 de marzo de 2020

VISTO la nota presentada por el Secretario Académico, Ezequiel Miller, con fecha 6 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que a partir del cambio de estatus y la aprobación del nuevo Estatuto Académico, resulta necesario actualizar los reglamentos que regulan las actividades de la Universidad del Gran Rosario;

Que la adscripción es el proceso inicial de formación en tareas docentes en el marco de la Universidad del Gran Rosario;

Que en tal sentido resulta fundamental instituir el marco normativo respecto al proceso de selección, y de las responsabilidades y deberes de los adscriptos como también lo relativo a los espacios curriculares y los profesores a cargo de los mismos;

Que el Consejo Superior se reunió en sesión para tratar el tema;

Las atribuciones que le son propias según Estatuto Académico artículo 12 inciso g);

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar y poner en vigencia a partir del día de la fecha, el **Reglamento de Adscripción a la Docencia Universitaria** según consta en el Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 010/2020 UGR



Secretaría Consejo Superior



Lic. ARTURO FORCHER
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN C.S. N° 010/2020 UGR

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1: La adscripción es el proceso inicial de formación en tareas docentes en el marco de la Universidad del Gran Rosario. Aquellos que sean designados adscriptos deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento y en las propuestas de trabajo de cada espacio curricular.

ARTÍCULO 2: Podrán presentarse como aspirantes a las adscripciones los graduados que pretendan iniciar un proceso de formación en tareas docentes, pudiendo aspirar a la adscripción a un único espacio curricular. Podrá un aspirante acceder a la adscripción de un segundo espacio curricular, cuando la Dirección de Carrera lo considere necesario.

ARTÍCULO 3: Cada espacio curricular podrá tener como máximo hasta 2 (dos) adscriptos por cada profesor titular, asociado y/o adjunto que integre el mismo. El número de adscriptos podrá aumentarse de acuerdo a necesidades específicas, y con previa autorización de la Dirección de la respectiva carrera.

ARTÍCULO 4: Los aspirantes a adscriptos se inscribirán completando un formulario de inscripción online que se encontrara en la página web oficial de la institución, al cual le deberán adjuntar la historia académica y una nota de intención. La Dirección de la Carrera será quien recepcione y certifique la documentación. La inscripción se realizará en 2 (dos) llamados según fechas estipuladas en Calendario Académico.

ARTÍCULO 5: La selección de los aspirantes se efectuará a través de una entrevista y una evaluación de antecedentes realizada por el profesor responsable del espacio curricular y la Dirección de la Carrera, dentro de los 15 (quince) días corridos desde el cierre de inscripción. Como resultado de la instancia de selección la Dirección de Carrera elevará a través de Mesa de Entradas un informe evaluativo de las condiciones de los aspirantes aceptados, el mismo irá dirigido a la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 6: Los adscriptos seleccionados serán designados por Resolución del Rector por un período de 2 (dos) años, *pudiendo renovar por otro similar*, habiendo cumplido previamente con las obligaciones de la adscripción. El carácter de la designación será ad-honorem y no generará antigüedad en la docencia universitaria.

ARTÍCULO 7: El adscripto que haya cumplimentado con las obligaciones y cuente con el informe favorable por parte del profesor responsable del espacio curricular, recibirá un certificado de adscripto de la cátedra, con firma de la Dirección de Carrera y pudiendo ser el mismo objeto de valoración como antecedente académico.

ARTÍCULO 8: Son obligaciones de los adscriptos:

- a. Asistir al 70% de las clases teóricas y prácticas como mínimo.
- b. Concurrir a los exámenes parciales y finales cuando corresponda, no interviniendo en la calificación del examen.



- c. Complimentar con el *plan de trabajo* asignado por el profesor a cargo del espacio curricular.
- d. Participar en cursos y actividades que estén directamente relacionadas a la formación docente en el marco de la Universidad del Gran Rosario.
- e. Cursar y aprobar el Curso de Iniciación a la Docencia Universitaria.
- f. Presentar y aprobar al finalizar el período de adscripción, un trabajo final que verse sobre un tema de actualización respectivo al espacio curricular en el cual ejerció tareas como adscripto.

ARTÍCULO 9: En ningún caso los adscriptos podrán desarrollar clases teóricas y prácticas sin la presencia del profesor a cargo del espacio curricular.

ARTÍCULO 10: Son obligaciones de los profesores a cargo:

- a. Facilitar el desempeño del adscripto en las tareas asignadas de acuerdo al plan de trabajo.
- b. Brindar las posibilidades para su formación docente, tanto desde el punto de vista específico al espacio curricular que se trate como en aspectos generales.
- c. Incorporar al adscrito a todas las actividades del espacio curricular y atender a sus requerimientos de perfeccionamiento disciplinar.
- d. Elevar a la Dirección de Carrera al finalizar el primer año académico un informe sobre las actividades desarrolladas por el adscripto, señalando, en caso que lo amerite, su recomendación para la continuidad del mismo.
- e. Evaluar el trabajo final presentado por el adscripto y determinar su aprobación para la extensión del certificado de adscripto de la cátedra.

ARTÍCULO 11: Todas aquellas situaciones no previstas por el presente reglamento, serán resueltas por la intervención del Rector de la Universidad.